



Excmo. Ayuntamiento  
Almansa

## **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

# ACTA

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **nueve de Febrero de dos mil dieciseis**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **nueve de Febrero de dos mil dieciseis**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios  
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud y Cementerio  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria y Patrimonio.  
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos  
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura, Recreación Histórica y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Adrian Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE ALMANSA, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL 1'5% CULTURAL DE AYUDAS PARA LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO

DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL".

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 30 DE JUNIO DE 2014, SOBRE CONVENIO CON LA MERCANTIL BATIMENT LEVANTINA, S.L Y OTROS, RESPECTO A ABONO JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN.

---

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se presentan para su aprobación las Actas nº 11, 13, 14, 15 y 16 correspondientes a la sesiones celebradas con fechas 24 de Noviembre, 22 de Diciembre de año 2015, respectivamente y el Acta nº 1 correspondiente a la sesión celebrada con fecha 11 de Enero del año 2016, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

---

**2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 4 de Febrero 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta del informe emitido por la Interventora municipal, con el siguiente contenido:

" SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con el procedimiento de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.-** En sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 2.015 se aprobó la propuesta de asignación a los miembros de la Corporación con el siguiente detalle:

Cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Que los Concejales que se indican desempeñen con dedicación exclusiva o parcial su cargo con las retribuciones especificadas:

- D. Francisco J. Núñez Núñez, Alcalde de esta Corporación, con unas retribuciones brutas de 55.000 euros.
- D. Javier Sánchez Roselló, Concejales del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 22.383,90 euros.
- Dña. Tania Mª Andicoberry Esparcia, Concejales del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 22.383,90 euros.
- Dña. María José Tébar Oliva, Concejales del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.
- D. José Antonio Gil Cuenca, Concejales del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 29.845,20 euros.
- D. Israel Rico Iniesta, Concejales del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 29.845,20 euros.
- D. José Francisco Gil García, Concejales del Grupo Partido Popular, en régimen de

dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 29.845,20 euros.

- D. Valentín Laguía Nieto, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.

- Adrián Megías Collado, Concejal del Grupo Socialista, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.

- Dña. Noemí Pérez Revert, Concejal del Grupo Socialista, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.

- D. Cristian Ibáñez Delegido, Concejal de Izquierda Unida, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.

**SEGUNDO.-** En la documentación obrante en el expediente del Presupuesto para el ejercicio 2.016 se ha dispuesto un aumento de la dedicación de dos Concejales del Grupo Popular, con el siguiente detalle:

- Dña. María José Tébar Oliva, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 22.607,76 euros.

- D. Valentín Laguía Nieto, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 30.143,68 euros.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL):

*“Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial. ”*

**CUARTO.-** La percepción de tales retribuciones es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.

### **CONCLUSIÓN:**

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cubrir la totalidad del gasto que supone el aumento de dedicación de ambos concejales, con efectos desde el 1 de enero, en el presupuesto del ejercicio 2.016, pero atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL es preceptivo el acuerdo Plenario favorable, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia, manifestando que obedece a un aumento en la dedicación de los dos concejales, en el supuesto del Concejal de Hacienda va a poner en funcionamiento una oficina de control del gasto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que a su grupo le parece curioso que otras veces cuando han pedido un abogado para aquellas personas que tienen problemas hipotecarios para que les asesoren y ayuden, a las que desahucian, el Equipo de Gobierno decía que no había presupuesto. Y ahora, resulta que los miembros de la Corporación en vez de reducirse el sueldo, se lo aumentan. Quieren señalar que en

cuanto a la Sra. Tebar, no entienden que cuando no hay trabajadores en esas áreas de juventud, ya que lo gestiona una empresa privada, cuando el Ayuntamiento no tiene competencias en materia de educación. En cuanto al Sr. Lagua, son amplias las concejalías que lleva y lo entiende, pero reduciéndose el coste de otras liberaciones, tal como el sueldo del Sr. Alcalde o de gastos de fiestas. Quiere que la ciudadanía juzgue si hay consignación presupuestaria, justo en los tiempos en los que estamos.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que estamos hablando de que el Grupo Popular cuesta al año 500.000 euros. Ahora se está ante un aumento de sueldo de los concejales, cuando se habló en el primer pleno de las liberaciones y el Sr. Alcalde recibe 55.000 euros al año, ¿cuándo les va a contar a los ciudadanos que también cobra de las Cortes?. Es exactamente el mismo Ayuntamiento que la Corporación del año 2003, en cuanto al presupuesto y plantilla de personal, entonces había tres liberados y uno a media jornada, ahora tienen el doble de concejales liberados, ustedes que abroncaban al Sr. Callado. Respecto al Sr. Lagua, tiene más tareas que desarrollar y espera entenderlo. Pero coincide con Izquierda Unida, en que otras concejalías no, como la de la Sra. Tébar, que no tiene competencias en educación, en cuanto a lo que respecta a juventud se ha privatizado y por lo que se refiere al cementerio procurar que esté limpio. Este Ayuntamiento no puede tener más de diez concejales liberados y están al límite. Es el Equipo de Gobierno más caro de la historia del Ayuntamiento de Almansa, cuando hay más de 3700 personas en paro en Almansa. Es una ciudad que pierde habitantes, y el Equipo de Gobierno no piensa en esto. Ustedes viven de las fiestas, del postumo y de las privatizaciones. Se lo hagan mirar.

La Sra. Andicoberry, manifiesta que no se trae al pleno el salario del Sr. Alcalde, sino la modificación de los concejales. Saben que el trabajo que se está realizando es intenso y será provechoso. En cuanto a la modificación de la Sra. Tébar, la comunidad educativa de Almansa es amplia, tiene problemas y la Sra. Concejala está siempre ahí para atenderles. En cuanto a juventud, se encarga de la supervisión del trabajo, carece de técnico. Desde el Equipo de Gobierno, cada uno trabaja intensamente en su área. Antes de cuestionar el trabajo, desde este equipo de gobierno proponemos las liberaciones que la ley nos permite.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Sres. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE ALMANSA, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL 1'5% CULTURAL DE AYUDAS PARA LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL".**

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 4 de Febrero 2.016, se dictamina favorablemente el inicio de procedimiento de contratación de las obras de consolidación y recuperación del Castillo de Almansa, incluidas en programa del 1'5% cultural de ayudas para las actuación de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, así como los pliegos de cláusulas administrativas y particulares de prescripciones técnicas.

El Sr. Concejale de Patrimonio histórico, D. Israel Rico Iniesta, expone el punto y propone la aprobación del inicio del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del expediente de contratación previsto, con la delegación en el Sr. Alcalde de la facultad de interpretar el contrato, de los pliegos que forman parte del mismo, ejecución, modificación y resolución, en su caso, del contrato, resolución de recursos y demás trámites hasta la finalización del contrato, recepción definitiva de las obras así como para la designación de persona que habrá de ser responsable del contrato. Concluyendo su exposición solicitando del Pleno su

aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que ha asistido a la primera vez que el Ayuntamiento ha dejado participar a los grupos de la oposición en la elaboración de los pliegos. Es la primera vez que ocurre y espera que ello suponga el inicio para dejarles trabajar. Se han llegado a poner de acuerdo en los puntos del pliego. El tema de la subcontratación es lo que más les preocupaba a su grupo, por eso están contentos por la inclusión en el pliego de los puntos que se den a las empresas que menos subcontraten. están contentos de haber trabajado en este proyecto. Ha tenido un final positivo. Reitera que esto suponga que en el futuro se siga así.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Adrián Megías Collado, manifiesta que el procedimiento que se ha seguido es atípico, ya que el Ayuntamiento de Almansa, debería de ser transparente. Su grupo quería participar en la elaboración del pliego. Hay que poner en valor el procedimiento y la negociación. Hubo movimientos y todos se movieron. En definitiva se han aprobado elementos importantes. Aumentan los criterios objetivos, Se introdujo una cláusula de premiar a las empresas que subcontraten en la menor medida. Gracias a la negociación de todos se tiene un pliego más rico, y espera que las negociaciones sigan como hasta ahora. Instalar buenas prácticas en el Ayuntamiento, procedimientos abiertos y no sin publicidad y contrataciones menores.

El Sr. Rico, manifiesta que el diálogo siempre enriquece y es bueno en política.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el inicio del expediente de contratación así como los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido se adjunta en Anexo I al presente acuerdo, agradeciendo a los grupos políticos que haya habido consenso.

## A N E X O I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE ALMANSA, ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DEL 1'5% CULTURAL DE AYUDAS PARA LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.

### INDICE

- 1ª.- Objeto y calificación
- 2ª.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
- 3ª.- Documentos contractuales.
- 4ª.- Procedimiento de selección y adjudicación.
- 5ª.- El Perfil del Contratante
- 6ª.- Presupuesto base de licitación. Aplicaciones presupuestarias.
- 7ª.- Plazo máximo para la ejecución de las obras.
- 8ª.- Gastos de publicidad del contrato que debe abonar el adjudicatario.
- 9ª.- Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.
- 10ª.- Acreditación de la aptitud para contratar.
- 11ª.- Clasificación del contratista.
- 12ª.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.
- 13ª.- Criterios de adjudicación.
- 14ª.- Mesa de Contratación.
- 15ª.- Prerrogativas de la Administración.
- 16ª.- Confidencialidad.
- 17ª.- Apertura de proposiciones.

- 18ª.- Requerimiento de documentación.
- 19ª.- Garantía definitiva.
- 20ª.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 21ª.- Adjudicación del contrato.
- 22ª.- Formalización del contrato.
- 23ª.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- 24ª.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 25ª.- Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de la obra.
- 26ª.- Comprobación del replanteo y programa de trabajos.
- 27ª.- Régimen de pagos.
- 28ª.- Recepción y plazo de garantía.
- 29ª.- Ejecución del contrato.
- 30ª.- Alteraciones del contenido del contrato.
- 31ª.- Penalidades por incumplimiento.
- 32ª.- Resolución del Contrato.
- 33ª.- Régimen jurídico del contrato.

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto para la ejecución de las obras de consolidación y recuperación del Castillo de Almansa, redactado al efecto.

La codificación del contrato es 45212314-0: Trabajos de construcción de monumentos históricos o conmemorativos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato.

La necesidad de realización de dichos trabajos se basa en la convocatoria de ayudas establecida por la Orden FOM/1932/2014 de 30 de Septiembre, por la que se regulan las ayudas para las actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas. Así como a la Resolución definitiva del Ministerio de Fomento de fecha 18 de diciembre de 2015 en el que ha sido aprobada la actuación descrita, además del oficio remitido por el mismo de fecha 19 de enero de 2016 en el que se solicita el inicio de las mencionadas obras.

CLÁUSULA TERCERA. Documentos contractuales. Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El proyecto de ejecución
- El documento administrativo en que se formalice el contrato
- La oferta del adjudicatario

#### CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, y con la cláusula decimotercera de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este

pliego.

**CLÁUSULA QUINTA.** El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente <http://www.almansa.es>

**CLÁUSULA SEXTA.** Presupuesto base de licitación. Aplicaciones presupuestarias.

El importe estimado máximo del contrato, asciende a la cantidad de dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (2.135.669,42 €), más el IVA correspondiente.

Este proyecto va a ser cofinanciado con una aportación del Ministerio de Fomento por importe de 1.915.787,15 €, en relación con la convocatoria del 1,5 % cultural. Respecto a la parte financiada por el propio Ayuntamiento existe consignación presupuestaria.

Respecto a la revisión de precios, se contempla en el art. 3.6 de la memoria del proyecto, redactado por D. Joaquín García Sáez, que se considera pliego de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULA SEPTIMA.** Plazo máximo para la ejecución de las obras.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo del proyecto. El plazo máximo para la ejecución de las obras será de veinticuatro meses a contar desde esa fecha.

Los plazos establecidos en la presente cláusula se entenderán sustituidos por los que el adjudicatario haya ofertado en su proposición, siempre que sean aprobados por el ayuntamiento.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Gastos de publicidad del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad que genere la presente licitación, incluido, en su caso, el(los) cartel (es) publicitario(s), el cual habrá de ser colocado en un momento anterior a la iniciación de la ejecución de la obra. No podrán exceder de 1.500 €

**CLÁUSULA NOVENA.** Gastos a abonar en el caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que estos hubiesen podido incurrir. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 euros totales para todos los licitadores.

**CLÁUSULA DECIMA.** Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante su clasificación.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la



legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Clasificación del contratista

Dada la cuantía del presente contrato, será requisito disponer de la siguiente clasificación contractual:

Grupo K, Subgrupo 1, Categoría c

Grupo K, Subgrupo 7, Categoría e

#### CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General, dirigidas a la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en horario de 9'00 a 14'00 horas, dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Las proposiciones podrán presentarse asimismo por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, hasta las 24'00 horas del día en que finalice el plazo, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres

cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de ejecución de consolidación y recuperación del Castillo de Almansa». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y menor porcentaje de subcontratación.
- Sobre «C»: Documentación acreditativa para la valoración de los criterios no evaluables automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

*De conformidad con el art. 44 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el art. 146 del TRLCSP, los licitadores podrán aportar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración. Sólo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar toda la documentación que acredite que cumple las mencionadas condiciones, y que son las siguientes:*

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. En ningún caso serán admitidas a la licitación personas jurídicas en constitución.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Municipal,

impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En caso de que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas (UTE), aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas, y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

f) Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

h) Documentación que acredite la clasificación del contratista: Grupo K, Subgrupo 1, Categoría c y Grupo K, Subgrupo 7, Categoría e

**SOBRE «B»**

**- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MENOR PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN.**

Se formulará estrictamente conforme al modelo que figura en el anexo nº 1 de este Pliego.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad expresada en letra y en número, la oferta será desechada por la Mesa de Contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas económicas de los licitadores comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, si bien, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido deberá indicarse como partida independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar

en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la in admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas.

Respecto a la subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, debiendo comunicar la identidad de los mismos en el plazo de treinta días desde la firma del contrato.

#### **SOBRE «C»**

#### **DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios, mejoras, establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación.**

Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración:

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán de 0 a 35 puntos

Dichos criterios se han agrupado en dos apartados que, a estos efectos, componen la oferta técnica a presentar por los licitadores en el sobre C.

El cuadro siguiente muestra la denominación de los apartados citados, los intervalos de puntuación a obtener en cada uno de ellos y las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso:

Apartados de la Oferta Técnica	Intervalos de puntuación	Puntuación min. exigida
a) Propuesta de Ejecución	0 a 20 puntos	8 puntos
b) Conocimiento y Análisis del Proyecto	0 a 15 puntos	6 puntos

Las ofertas que no superen la totalidad de las puntuaciones mínimas exigibles que se indican en este cuadro serán eliminadas en la fase de valoración técnica. Asimismo, conforme al art. 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá a los licitadores que en los criterios no evaluables mediante fórmulas se alcance una puntuación total igual o superior a 20 puntos, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del cuadro.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas que se utilizarán para puntuar los apartados del cuadro anterior son los que a continuación se enumeran. Todos estos criterios se valorarán asignando a cada uno un valor numérico redondeado al segundo decimal.

#### **a) PROPUESTA DE EJECUCIÓN. (Máximo 20 puntos)**

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al análisis del licitador de las unidades de obra, con aportación de su metodología de planificación de ejecución, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

a.1) Análisis de ejecución de los procesos constructivos contenidos en el proyecto

- y sistema propuesto para la realización de la obra proyectada (12 puntos)
- a.2) Cronograma de actividades y tiempos (5 puntos)
- a.3) Medios materiales y maquinaria que el licitador se compromete a disponer para la ejecución de los trabajos comprendidos en el proyecto (3 puntos)

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra mínima de 11 puntos y un DIN-A3 doblado a tamaño DIN-A4 para el cronograma. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

b) CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO. (Máximo 15 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al conocimiento y análisis del proyecto objeto de licitación y de los condicionantes de su puesta en obra, con aportación de la metodología de trabajo propuesta por el licitador para su óptima planificación de ejecución, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- b.1) Análisis del sistema de implantación en obra de los medios auxiliares necesarios (3,75 puntos)
- b.2) Análisis de posibles interferencias con los usos del inmueble y propuestas del licitador para resolver o minimizarlas (3,75 puntos)
- b.3) Identificación de afecciones de la ejecución de la obra a los entornos histórico y medioambiental con propuestas de solución (3,75 puntos)
- b.4) Análisis de la viabilidad de consecución en obra de los suministros necesarios para garantizar la viabilidad (agua, electricidad, saneamiento, etc) (3,75 puntos)

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra mínima de 11 puntos y un DIN-A3 doblado a tamaño DIN-A4 para el apartado b.1. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:

Los criterios evaluables mediante fórmulas serán el precio, que se valorará con un máximo de 55 puntos, y el menor porcentaje de subcontratación, que se valorará con un máximo de 10 puntos. La documentación relativa a ambos criterios se incluirá en el sobre B.

Para determinar la puntuación económica de las ofertas presentadas por aquellas empresas que continúen en el procedimiento por haber superado los umbrales mínimos de puntuación exigidos de acuerdo con el presente pliego, se procederá del siguiente modo:

- Se desecharán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación
- Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas iguales al presupuesto base de licitación.
- Se valorará como más ventajosa para la Administración (55 puntos) aquella oferta cuyo importe sea el menor, repartiéndose el resto de forma proporcional a las bajas de las ofertas.

Criterios objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

Ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, que hayan sido admitidas a la licitación. De concurrir estas circunstancias se realizarán las actuaciones previstas en el TRLCSP, si su práctica resulta relevante para la adjudicación del procedimiento.

- Respecto al menor porcentaje de subcontratación, se valorará con 0 puntos aquellas ofertas que no disminuyan el nivel máximo de subcontratación permitido (60%), y con 10 puntos las que asuman el compromiso de no efectuar subcontratación alguna, valorándose el resto de manera proporcional.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La mesa de contratación estará integrada por los diferentes miembros:

- **Presidente:**
  - Titular: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa D. Francisco Núñez Núñez.
  - Suplente: Primer teniente de Alcalde: D. Javier Sánchez Roselló.
- **Vocales:**
  - Concejal delegado del Area:
    - Titular: D. Israel Rico Iniesta.
    - Suplente: Dña. Tania Andicoberry Esparcia.
  - Concejal del grupo socialista:
    - Titular: Dña. M<sup>a</sup>. Carmen Valmorisco Martín
    - Suplente: D. Adrián Megías Collado
  - Concejal del grupo izquierda unida-los verdes:
    - Titular: D. Cristian Ibáñez Delegido
    - Suplente: Dña. Laura Fernández Giner
  - Secretario:
    - Titular: D. Félix Núñez Herrero
    - Suplente: D. Jesús Lerín Cuevas
  - Interventor:
    - Titular: Dña. Silvia Coloma Muñoz
    - Suplente: D. Fernando Domingo Moreno
  - Jefe del Area Técnica:
    - Titular: D. Enrique Navarro López
    - Suplente: Dña. Raquel Navarro López
- **Secretaria de la Mesa:**
  - Titular: Dña. Immaculada Carbó Fons
  - Suplente: Dña. M<sup>a</sup>. Jesús Carpio Cámara.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la

adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil, a las 12'00 horas, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En el supuesto que no se observasen defectos u omisiones, la Mesa procederá acto seguido a la se procederá a la apertura en acto público del sobre «C», que contiene la documentación acreditativa de los criterios no evaluables automáticamente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del RD 817/2009, la Mesa de Contratación entregará la documentación incluida en el sobre C al órgano encargado de su valoración, quien realizará la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, a fin de emitir el correspondiente informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas.

Una vez recibido el informe técnico de evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, el acto público de apertura del sobre B "Proposición Económica y menor porcentaje de subcontratación" tendrá lugar en el día y la hora señalados en el perfil de contratante.

El acto comenzará con la comunicación a los asistentes del resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura del sobre B, y a la lectura de las ofertas económicas y porcentaje de subcontratación ofertado, de aquellas empresas que continúen en el procedimiento por haber superado las puntuaciones mínimas en la fase de valoración técnica.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, dejando constancia de ello en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que ello no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición económica.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas y visto el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente, realizará la valoración global de las ofertas y procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La mesa podrá solicitar, antes de la propuesta de adjudicación, los informes que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación elaborará la lista de proposiciones, en orden decreciente de puntuación, y la elevará al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán expedirse por medios electrónico, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por causa imputable al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

Por las características del contrato, el licitador que haya sido requerido como oferente de la propuesta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

#### CLÁUSULA VIGESIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

A los efectos previstos en el art. 152 del TRLCSP se presumirá que las proposiciones no pueden ser cumplidas por los licitadores como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las ofertas económicas supongan una reducción en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, que hayan sido admitidas a la licitación.

En el caso de que se presuma fundadamente que alguna o algunas de las



proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de contener una oferta desproporcionada o temeraria, se estará a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP.

Si el licitador no comparece o en caso de hacerlo, la justificación efectuada es, a juicio de la Mesa de Contratación, insuficiente o carente de credibilidad, de modo que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se acordará en resolución motivada, la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición, siempre y cuando se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y por supuesto, no sea considerada anormal o desproporcionada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 RGLCAP, en todo lo que no contradiga al TRLCSP.

En cualquier caso, para todo lo no regulado expresamente en este pliego sobre las bajas temerarias, se estará a lo dispuesto en el referido art. 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP, en todo lo que no contradiga a la mencionada ley.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores. Simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará mensualmente. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico.

Las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del TRLCSP, y artículos 155 a 157 del REGLAMENTO General de la Ley de Contratos.

#### B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100 del importe de adjudicación, debiendo comunicar, por escrito, al Ayuntamiento de Almansa, en un plazo no superior a 30 días desde la firma del contrato la identidad de los subcontratistas. El adjudicatario deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP, el ayuntamiento podrá imponer al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato; que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. - Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financian la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- Será por cuenta del adjudicatario el coste derivado del desvío de los servicios necesarios para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación del contrato, el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento de Almansa un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.** Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de la obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato, conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

El Director de obra que se designe por el Ayuntamiento de Almansa ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada y deberá de comunicar al Ayuntamiento a requerimiento de este o cuando lo estime oportuno el estado en que se encuentran las obras.

El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El personal municipal podrá supervisar la obra en cualquier momento y sin previos aviso al adjudicatario.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.** Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.** Régimen de Pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP, el contratista deberá de abonar a los subcontratistas en plazos no más desfavorables que los establecidos en la legislación para las relaciones entre el contratista y la administración, las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. En cualquier caso los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento de Almansa por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá, si el Ayuntamiento lo estima oportuno, percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento de Almansa y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable, o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del

contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

#### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Ejecución del Contrato

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones técnicas y al proyecto aprobado por el Ayuntamiento, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éstos dieren al contratista el Director facultativo de las obras y el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Con anterioridad a la iniciación de las obras, el concesionario presentará un plan de obras en el que se detallará expresamente la parte que corresponde a la vía pública, y que considerará las posibles dificultades que pudieran presentarse por el tipo de terreno no permitiendo otras interrupciones o molestias al tráfico que las aprobadas, debiendo figurar en el plan de obras, con absoluta claridad, el tipo y duración de estas interrupciones.

Finalizada la obra, y previa presentación por parte del concesionario de la documentación necesaria para que quede definida la obra ejecutada, relación valorada descriptiva de la misma e informe favorable para su apertura, se procederá conforme a este pliego de condiciones a su recepción, para la que será requisito el otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de apertura.

Realizada el acta de comprobación, la obra estará en garantía durante un año, sin perjuicio del mantenimiento de la garantía definitiva para responder de la buena ejecución del contrato, durante toda la vigencia de éste.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de las obras, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución a su cargo.

No se admitirán otras interrupciones o molestias al tráfico que las aprobadas en el proyecto y plan de obras correspondiente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Alteraciones del contenido del contrato.

De conformidad con el artículo 105 del TRLCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato solamente podrá alterarse en los supuestos siguientes:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a normativas técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA Penalidades por Incumplimiento

##### a) Por cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

##### b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, el ayuntamiento podrá optar entre la rescisión del contrato o por la imposición de 0,20 € diarios por cada 1.000 € del precio del contrato (artículo 212 del TRLCSP). Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para rescindir el contrato o acordar la continuidad del mismo con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

**ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Anexo nº 1 – Modelo de proposición económica y menor porcentaje de subcontratación.

*Diligencia para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de febrero de 2016.*

**ANEXO Nº 1**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MENOR PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
mayor de edad,  
con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ actuando en su propio  
nombre y derecho,  
o en representación de D./D \_\_\_\_\_,  
o de la Sociedad o  
empresa \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de  
\_\_\_\_\_, calle/plaza/avda.  
\_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_.

**E X P O N E:**

PRIMERO.- Que conocidas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato que a continuación se especifica, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de las obras que constituyen su objeto con estricta sujeción al proyecto que las define y a los expresados requisitos y condiciones, presentando la siguiente oferta:

**EMPRESA OFERENTE:**  
(Indicar nº C.I.F./DNI)

**DENOMINACIÓN DE LA OBRA: OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE ALMANSA, ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DEL 1'5% CULTURAL DE AYUDAS PARA LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**

**PRECIO EXCLUIDO IVA: (cifra)  
(letra)**

- IVA: (cifra)  
(letra)

**MENOR PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN OFERTADO:**

(Se deberá acompañar anexo que contemple la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.)

Fecha, firma y sello de la empresa,

## PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

### 3.- ANEXO I A LA MEMORIA

#### 3.1.- CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE OBRA

Las actuaciones que define el presente proyecto se definen como OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA, permitidas en el Plan Especial de Conservación y Mejora del Conjunto Histórico.

##### 3.1.1.- ACTUACIONES EN EL SECTOR 2.2

Las actuaciones en el sector 2.2 se son obras de **CONSERVACION**, puesto que se realizan con el fin de proteger los estratos del subsuelo donde se implanta, ya que la cobertura de esta zona es la solución para la corrección de esta patología estructural que está menoscabando la estabilidad del Castillo en estos momentos y si no se detiene podría afectar al edificio en un futuro no muy lejano. Además se plantea una consolidación de los rellenos.

También son de **MEJORA** puesto que se basan en los conocimientos documentales y arqueológicos del Castillo, por lo que lo ponen en valor, mejorando la calidad del monumento y por tanto de la visita.

Por lo tanto son obras de **CONSERVACION Y MEJORA**.

##### 3.1.2.- ACTUACIONES EN EL ALA SUR, TORRE T10 Y TORRE DEL HOMENAJE.

Se trata de actuaciones internas cuyo fin es mejorar las condiciones de conservación de estos espacios, para poder ponerlos en valor y ser mejor apreciados por los visitantes. Destacando los elementos originales.

Por lo tanto son obras de **CONSERVACION Y MEJORA**.

##### 3.1.3.- ACTUACIONES EN EL SECTOR B DE LA PARCELA DEL CASTILLO.

Actuaciones en la parcela, NO en el edificio, por un lado de aterrazamientos para estabilizar las laderas de rellenos del cerro y evitar desprendimientos a las viviendas que rodean al Castillo.

Por lo tanto son obras de **CONSERVACION Y MEJORA**.



Actuaciones de consolidación de rellenos con el fin de estabilizar el estrato de apoyo donde se implanta parte de la obra nueva.

Se trata de obras de **CONSERVACION**.

Por todo lo arriba expuesto las obras a realizar, para reparar la consecuencia del natural uso y paso del tiempo, cabe clasificarlas como **OBRAS DE CONSERVACIÓN y MEJORA** necesarias para enmendar el menoscabo producido en el inmueble.

### **3.2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

De acuerdo con lo especificado en los Art. 25, 26 y 37 del RGLCAP de 31/10/2007 y sus modificaciones de la 26/11 de 02/08/2011 y la Ley 25/2013 (Hacienda), la clasificación del contratista, deberá ser: Grupo K, Especiales; subgrupo 1- Cimentaciones especiales; categoría c, y subgrupo 7- Monumentos Históricos-Artísticos; categoría e.

### **3.3.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

En la redacción del presente proyecto, y en la ejecución de obras a que éste se refiere, se consideran como normas de obligado cumplimiento las que puedan ser de aplicación a las distintas unidades de obra dictadas por Presidencia del Gobierno, Ministerio de Fomento, así como la normativa vigente sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, de cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el contratista ejecutor de las obras.

### **3.4.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.**

Las obras a realizar para estas actuaciones en el Castillo de Almansa de recuperación y consolidación, que desarrollan el presente proyecto tienen un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, desde el comienzo de las obras.

### **3.5 ACTA DE REPLANTEO PREVIO.**

#### **3.5.1.- DATOS DEL PROYECTO.**

CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACION DEL CASTILLO DE ALMANSA PROMOTOR:  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA SITUACIÓN: CERRO DEL AGUILA  
ARQUITECTO: JOAQUIN Fco. GARCÍA SÁEZ.

#### **3.5.2.- ACTA DE REPLANTEO PREVIO.**

SE CERTIFICA:

Que la actuación a la que se refiere el presente proyecto es viable y completa en sí mismo e independientemente de cualquier otro.

Comprobada la realidad física del elemento a restaurar, coincide con la descripción del presente proyecto.

No se observan impedimentos técnicos para la ejecución completa de las mencionadas obras, dando autorización para el comienzo de las mismas.

#### **3.5.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS REFERENCIAS DE TODO TIPO EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL REPLANTEO DE LA OBRA.**

Por la presente se certifica que la obra a realizar, especificada en este proyecto, constituye una obra completa y puede ser entregada al uso que se proyecta, a la vez que se han dejado suficientes referencias para ejecutar correctamente su replanteo.

### **3.6.- FORMULA DE REVISION DE PRECIOS.**

De acuerdo con las características del proyecto y el Decreto 3650/1970 de 19 de diciembre complementado por el real decreto 2167/1981 de 20 de agosto por el que se aprueba el cuadro de fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras del Estado y organismos autónomos, la fórmula de revisión de precios será:

Donde:

18. Edificios con estructura de hormigón armado y presupuesto de instalaciones inferior al 20 por 100 del presupuesto total.

$$K_t = 0,36 (H_t/H_o) + 0,08 (E_t/E_o) + 0,12 (C_t/C_o) + 0,12 (S_t/S_o) + 0,10 (C_{IT}/C_{IO}) + 0,07 (M_t/M_o) + 0,15$$

Donde:

$K_t$  = Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t.

$H_0$  = Índice de coste de la mano de obra en la fecha de la licitación.

$H_t$  = Índice de coste de la mano de obra en el momento de la ejecución t.

$E_0$  = Índice de coste de la energía en la fecha de licitación.

$E_t$  = Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.

$C_0$  = Índice de coste del cemento en la fecha de la licitación.

$C_t$  = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución.

$S_0$  = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la licitación.

$S_t$  = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la ejecución t.

$L_0$  = Índice de coste de ligantes bituminosos en la fecha de licitación.

$L_t$  = Índice de coste de ligantes bituminosos en la fecha de ejecución t.

$Cr_0$  = Índice de coste de cerámicos en la fecha de licitación.

$Cr_t$  = Índice de coste de cerámicos en el momento de ejecución t.

$M_0$  = Índice de coste de la madera en la fecha de licitación.

$M_t$  = Índice de coste de la madera en el momento de la ejecución t.

$Al_0$  = Índice de coste del aluminio en la fecha de la licitación.

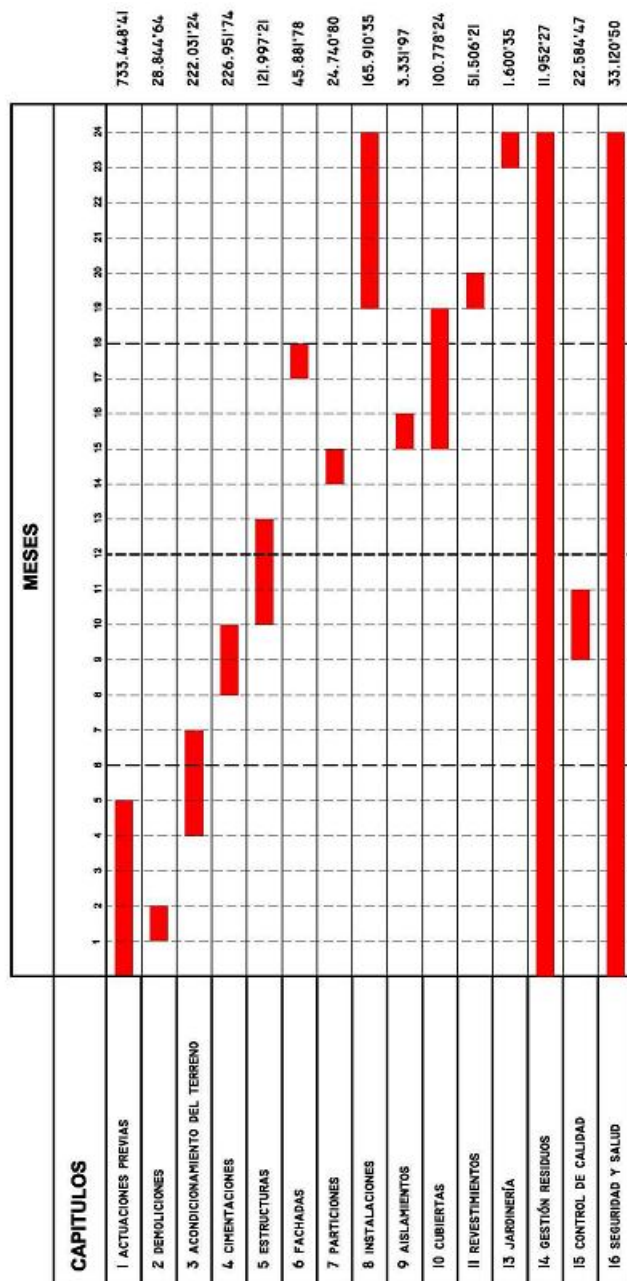
$Al_t$  = Índice del coste del aluminio en el momento de la ejecución t.

$Cu_0$  = Índice de coste del cobre en la fecha de la licitación.

$Cu_t$  = Índice del coste del cobre en el momento de la ejecución t.

### 3.7.- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y COSTO ÓPTIMOS.

**PROGRAMA DE TRABAJOS SEGUN DIAGRAMA DE GANT**



**4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 30 DE JUNIO DE 2014, SOBRE CONVENIO CON LA MERCANTIL BATIMENT LEVANTINA, S.L Y OTROS, RESPECTO A ABONO JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 4 de Febrero 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de que ha sido ingresado en las arcas municipales el crédito solicitado para el pago de la indemnización fijada por Sentencia nº 961 de 2011 de la sección Segunda de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, y que se debe ejecutar con carácter inmediato, por lo que es necesario modificar el acuerdo adoptado ( que es el punto nº 4 de la sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2014), que reflejaba el pago de la indemnización más los intereses devengados en varios plazos, de los que han vencido ya dos, y acordar por ello el pago de la cantidad

adeudada en un pago único, a realizar en los días siguientes a que la modificación sea acordada, a la que lógicamente se debe sumar el interés devengado por la demora en el pago de los plazos vencidos, que van a calcular los servicios técnicos municipales, y propone a la Comisión que dictamine favorablemente la modificación planteada, y ordena a Secretaría que prepare la documentación precisa para poder ejecutar estos acuerdos.

La propuesta es dictaminada favorablemente con los votos de los miembros del P.P., y la abstención de los del P.S.O.E. e I.U.-Los Verdes. \*\*\*

Expone el punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Valentín Lagua Nieto, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que este asunto es importante ya que afecta a las arcas municipales del Ayuntamiento, se ha de analizar que se trata de unos terrenos que se compran para especular, el precio nos parece desproporcionado. Hay una sentencia en el año 2012 y hay que hacer frente al pago. Todo esto llega tarde, porque ya en marzo de 2012 existía una sentencia que obliga a pagar. Los intereses por no haber pagado antes van elevando el precio y se podría haber evitado. Al equipo de gobierno no le vale la herencia recibida, han tenido tiempo suficiente para arreglarlo y haberse ahorrado los intereses. Creemos que la gestión de ahorro de 80.000 euros es demasiado poco.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, manifiesta dictamen de comisión.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Javier Sánchez Roselló, manifestando que su intervención es para corregir al Sr. Ibáñez ya que el expediente de expropiación comienza en el año 2003 y es ahí cuando había que haber procedido a la consignación del precio de la expropiación. Después de haber pasado por los Tribunales, por el Tribunal supremo, se fija finalmente el precio. Son sistemas generales que no se gestionaron bien. Con la reducción de ese suelo verde del nuevo plan de ordenación, se quieren solventar las expropiaciones. Pone de manifiesto que la consignación no es del 2012, sino del año 2003. Se recoge en un expediente que empezó en el año 2002.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las diez horas y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.